



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-MDM

Mala, 31 Mayo del 2012

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Mala en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2012, visto Informe N° 121-2012 GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e Informe N° 208-2012-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, conteniendo el proyecto de Ordenanza Municipal "QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS AL PERIODO-2012".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, asimismo, el artículo IV de la norma acotada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran.

Que, el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2010-EF y el Decreto Supremo N° 003-2010-EF, obliga a las Municipalidades del país adoptar una serie de medidas de política para mejorar la recaudación de sus tributos locales, por lo que se hace necesario adecuar y normar los instrumentos de gestión tributario a fin de ejercer mayor control de la recaudación de tributos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Mala.

Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario en los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias; en tal sentido es pertinente otorgar beneficios a los contribuyente cuyas deudas se encuentran vencidas. Y de esta manera disminuir el índice de morosidad y aumentar la recaudación.

Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 135-99-EF-TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF-TUO del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y a lo prescrito en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

aprobación del Acta, los Señores Regidores presentes aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS AL PERIODO 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario del Beneficio de Amnistía Tributaria, por la que se establece la condonación del 100% de los intereses moratorios, sanciones y multas para los contribuyentes del distrito de Mala, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, por deudas Tributarias y no Tributarias hasta el año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Control y Sub Gerencia de Fiscalización el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, su difusión, debiendo ambas unidades orgánicas publicitar la amnistía tributaria, a través de banderolas y notificación de esuelas a los contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Mala y en paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE